Radicado No.: 2-2025-049161
Fecha: 23-10-2025

Código validación comunicación: 825ba

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente
Electrohuila
nika.cuellarc@electrohuilaco.onmicrosoft.com
Km 1 vía a Palermo
Palermo, Huila

Asunto: Respuesta a las comunicaciones No. 01-GG-026435-S-2025 y 01-DIP-027347-S-2025 contrato FAER GGC 422 de 2019

Cordial saludo,

El supervisor del contrato en respuesta a las comunicaciones No. *01-GG-026435-S-2025 y 01-DIP-027347-S-2025*, radicadas en el Ministerio de Minas y Energía-MME bajo los números 1-2025-050751, 1-2025-050821, 1-2025-052407 y 1-2025-052398 el 8 y 20 de octubre de 2025 respectivamente relacionadas con el contrato **FAER GGC 422 de 2019**, se permite aclarar lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que, sobre la situación que ocasionó la expiración de recursos del contrato **FAER GGC 422 de 2019** se pronunció esta supervisión mediante radicado No. 2-2025-015559 de fecha 8 de mayo de 2025, por tanto, reiteramos lo allí mencionado respecto de que; "*los recursos de este contrato expiraron dado que no se hizo uso de ellos durante las vigencias establecidas,* ***ante la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para el desembolso correspondiente***".

Entre otros, estos hechos desembocaron la notificación del Informe de presunto incumplimiento (*3-2023-009243 del 18/04/2023 - actualizado 3-2023-016337 del 18/06/2023*) y sólo con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura (9/12/2024) y la validación de la forma de contratación de la

interventoría, se pudo notificar (3-2025-028626) al ordenador del gasto acerca del cumplimiento de las obligaciones del contrato **FAER GGC 422 de 2019** y así dar inicio al proceso para efectos de tener disponibilidad del recurso.

Los hechos descritos anteriormente, son la causa real de que actualmente el MME; *(i)* no cuente con el recurso, *(ii)* tenga la imposibilidad para realizar el desembolso pendiente dentro de los términos establecidos, y *(iii)* actualmente se encuentre incurso en el trámite de vigencia expirada.

Por lo tanto, la afectación del flujo de caja al que hace referencia ELECTROHUILA S.A. E.S.P. en su comunicación, es una situación que no le es imposible al MME, cuando el contratista no cumple con las obligaciones dentro de los tiempos establecidos, esto acorde con las obligaciones estipuladas en el contrato **FAER GGC 422 de 2019**, ya que como se les ha informado la gestión de las vigencias expiradas lleva consigo un trámite interno de autorizaciones y expedición de actos administrativos dispendioso para que nuevamente la supervisión pueda contar con la disponibilidad del recurso y realizar la gestión de pago.

Así las cosas, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. debe adoptar los correctivos que estime necesarios para atender las obligaciones que haya adquirido con sus contratistas sin vincular al MME, esto en consideración a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta -Indemnidad del contrato **FAER GGC 422 de 2019**, que indica:

*"(...) **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD: El OPERADOR DE RED** deberá indemnizar y mantener indemne al **MINISTERIO** por (i) cualquier inexactitud o falta de veracidad de las declaraciones y garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente Contrato y (ii) cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del **OPERADOR DE RED** en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre el **OPERADOR DE RED** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de daños perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.*

***PARÁGRAFO 1:** Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa al **OPERADOR DE RED,** la cual además no le exonera de su eventual responsabilidad por de demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** no se hará responsable*

directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas en del ***OPERADOR DE RED*** *ni terceras personas en general.*

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED *será responsable frente al* ***MINISTERIO*** *por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el* ***MINISTERIO,*** *tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAER, como parte del alcance del presente Contrato. (...)"*

Por consiguiente, informamos que la supervisión del contrato **FAER GGC 422 de 2019** designada por el MME, no intervendrá en ningún tipo de actuación extrajudicial (conciliación) o judicial, por lo que se le solicitada a ELECTROHUILA S.A: E.S.P. estarse a lo dispuesto en la *CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD*.

De otra parte, indicamos que los pagos deben efectuarse tal como se estableció en la minuta del contrato **FAER GGC 422 de 2019**, por lo que *no es posible reintegrar los recursos desde la fiduciaria a las cuentas del Operador de Red* como se solicita en su comunicación No. 01-DIP-027347-S-2025.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a las comunicaciones referidas en el párrafo inicial.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - NEIVA - HUILA
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p. - (radicacion@electrohuila.com.co) - Oficina Principal Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-050751,1-2025-050821,1-2025-052407,1-2025-052398

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Miller Stiven Pérez Malpica, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa